

+

J 1803

54

Año de 1754

Ayuntamiento de la Villa de Baza dice:
 Que en este Pueblo estan en la moción de vender
 por la falta de trigo: Que le fue pedido el tra-
 der registro en las Casas de los Véros, y en las
 Casas de Diego Saxe, Domingo Monreal,
 y Ana Ordoñez, han encontrado algunas
 porciones de trigo y otros no quieren po-
 nerlo venal, reservando el que necesi-
 tarán sus Casas, y la escusa consiste
 en que quieren extraerlo en el tiempo
 vendiendo en otros lugares de granos de
 trigo.

R. de
R. de

de
de

de
de
de

1777

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]



Muy Sr mio, de orden de este Ayuntamiento
 remito a Vm los dos representantes que
 le acompañan, para que por su parte
 se vayan dar cuenta en el Real Acuerdo
 de Vnigen donde en su favor las susodhas
 de entrambas para noticiadas a Vros
 Ayuntamto, siendo quanto de su con-
 veniencia, deuo decir a Vm
 con esta ocasion reitero mi afecto a su
 disponer de Vm, y suplico a Dios le guarde
 me quedo de Vd y Vros
 del 754,

B. L. M. de Vn.
 Sumas Cuentas de Vn.
 Juanas de Vn, Sec.

Sr. Joseph Sebastian y Orta



Para del pacho de oficio quatro mtes

SEPELO QUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, Y DE
QUINIENTOS Y QUATRO

Exmo Señor

Ante Luis, Manuel Salcedo, Joseph Ayala, y
Jhorralua, Antto Gort, Joseph Cortes, y Roque Calvo,
Alcalde, Regidores, y Síndico Pro, y Ayuntamiento desta
Villa de Bólea. Consultamos á costumbre de V. M., que
en virtud de la mucha carísima de Panes, que se experi-
menta en este país, y de la indigencia, y necesidad de que
esta Compañía desta Villa, se fue preciso en el día de
ayer investigar los graneros de algunos Corredores de
hella, y señaladamente entos de, Diego Garces, y Escari,
Domingo Montcal, y Antto Malo; hallándose en estos
hallados algunas Carridades de trigo, que pueden haver
Venales, Reservando el preciso para sus familias, he-
n obstante, se resisten á ponerlo en venta para los Pobres
publicos de la Villa, al precio, y tasa impuesta por V. M.
Mag. (que Dios I. de) Con solo el fin de hacer sus ventas
particulares, y ocultas, á sujetos extranjeros, y ha-
ciones inmoderadas, ex trayendo de sus casas oculta-
mente, llevandolo á vender á otros lugares, como en
caso necesario se justificara, prohibiendo con este hecho
el publico mantenimiento de la Villa, de sus Pobres ve-
nos, y Moradores, que estan por estos hechos expuestos
á una Universal necesidad; Viendo así que en el

El

relacionado día, en los Graneros Decimales de la mis-
ma Villa, se halla Cantidad de trigo con la que puede
esta, subvenirse, y ocurrirse, en el deplorado es-
tado en que esta constituida; siendo los Dieños de
dhas Decimas, Puestos, que de ellas no necesitan pre-
cisamente para su manutencion: Atendiendo á lo
de parte de arriba expuesto, recurriendo como
se curra esta Villa al Amparo, y Superioridad
de V. Ex.ª Suplica síle de facultad al Excmo.
para ocupar quantos panes hubiere en ella, sin ex-
cepcion de persona alguna, Ordenándole al mis-
mo tiempo á los pueblos á que deves regularlos, si-
endo como son producidos en los terminos de la
misma, dejando al Corchero lo suficiente
para su manutencion en la proxima cosecha,
para con este medio evocar la abundancia exor-
tina del Pueblo, que la fia, y tiene librada, en
la Alta, y á cre ditada Justificación de V. Ex.ª
Cuis Vida J. de el Cielo los m. d. que le deva y ha-
menes en este Excmo. de Bolivia, y marzo 29 de
1764

Excmo Señor
Su M. de V. Ex.ª
Sus mas obligados e inuidos.

Antonio Lopez
Manuel Calvador

Joseph Ayala
Antonio Ybar

Roque Calbo

Manarico de los Decimas

Excmo Señor

REPUBLICA BOLIVIANA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE PUNTO GORDIANO
MUNICIPIO DE PUNTO GORDIANO
CANTON DE PUNTO GORDIANO
BOLEAS Y BARRIO
DICIEMBRE

